

**LEY N. ° 3672**

*La Cámara de Representantes de la Provincia*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ley*

ARTÍCULO 1.- Interviénese la Municipalidad de la Localidad de San Vicente en su departamento ejecutivo, al solo efecto de normalizar la situación institucional y asegurar su estabilidad financiera.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar al comisionado interventor, quien ajustará su cometido a la atención exclusiva de los servicios municipales ordinarios con arreglo a la Constitución Provincial, a la Ley N° 257, ordenanzas vigentes y a la presente Ley; debiendo el mismo, elevar al Poder Ejecutivo un informe completo del estado administrativo, económico y financiero de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días hábiles de haber asumido sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- El comisionado interventor convocara a elección de intendente dentro de los sesenta (60) días de asumir el cargo, de acuerdo a lo prescripto en la constitución provincial, la que deberá efectuarse conjuntamente con las próximas elecciones de renovación parlamentaria provincial que convoque al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el plazo de la presente intervención por el término que corresponda hasta la asunción de las nuevas autoridades electas, en las elecciones fijadas en virtud del artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el mandato del próximo intendente concluirá al completarse el período en curso, el día 10 de diciembre del año 2003.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,  
a los diez días del mes de agosto de dos mil.

Dra. EMILIA ITATÍ JUAÑUK  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C AREA ADMINISTRATIVA  
Honorable Cámara de Representantes  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. CESAR RAUL HUMADA  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Representantes